

DECRETO Nº 26418

Concepción del Uruguay, 30 de julio de 2020.-

Visto:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de efectivizar una recomposición salarial de los trabajadores municipales en su conjunto, las Actas Acuerdo celebradas entre la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (A.O.E.M.), la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) y el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que, a pesar del contexto actual respecto a la pandemia producida por el nuevo coronavirus COVID-19 —y respetando estrictamente los protocolos de bioseguridad— éste Departamento Ejecutivo Municipal ha mantenido diversas reuniones con los respectivos representantes de las y los empleados municipales con el propósito de acordar una mejora integral la cual comprenda, no sólo el salario, sino también distintas medidas tendientes a perfeccionar sus condiciones laborales.

Que, a tales fines, con fecha 30 de Julio de 2020 y como resultado de las reuniones precitadas, se han confeccionado sendas Actas Acuerdo mediante las cuales se deja constancia de la conformidad de las partes.

Que, asimismo, siempre de acuerdo a lo expresado en dichas Actas, se acuerda dar continuidad a los llamados a concursos internos para cubrir las áreas que se encuentren vacantes según Organigrama Municipal vigente, como así también disponer la ratificación de las jefaturas interinas existentes.

Que, en cuanto a lo estrictamente salarial, y el contexto de emergencia sanitaria, económica y social que atraviesa nuestro país, se presenta justo, oportuno y necesario establecer una recomposición salarial de un ocho por ciento (8%) para todo el personal municipal, a efectivizarse con el pago del mes de julio 2020; asimismo, un incremento en los Salarios Garantizados de Bolsillo de todos los agentes, en misma magnitud porcentual.

Que, atento a ello, el DEM entiende conducente adoptar medidas capaces de mantener el crecimiento sostenido en cuanto a la capacidad adquisitiva de su personal municipal.

Que, la Municipalidad de Concepción del Uruguay, cuenta con las partidas presupuestarias y los recursos financieros



necesarios para afrontar las recompensaciones salariales establecidas, que por el presente se disponen.

Que, para la implementación de las mismas se deberá elevar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación, de corresponder.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY D E C R E T A:

Artículo 1º: Establécese un incremento del ocho (8%) por ciento —respecto de los haberes del mes de febrero de 2020— sobre la nómina salarial municipal, el que será efectivizado con los salarios correspondientes al mes de julio de 2020.

Artículo 2°: Determínese que, en virtud de lo establecido en el apartado 4) del Acta Acuerdo celebrada en fecha 30 de julio de 2020 —y considerando lo expresado en el Artículo 1° del presente—, el mínimo garantizado de bolsillo será el equivalente a la suma de Pesos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Dos con 25/100 (\$29.132,25), para todo el Personal de Planta Permanente Municipal.

Artículo 3º: Dispónese que, en virtud de lo establecido en el apartado 5) del Acta Acuerdo celebrada en fecha 30 de julio de 2020 —y considerando lo expresado en el Artículo 1º del presente—, el mínimo garantizado de bolsillo será el equivalente a la suma de Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 04/100 (\$24.659,04), para todo el Personal Contratado Municipal.

Artículo 4º: Dispónese, en virtud de lo determinado en el apartado 6) del Acta Acuerdo referenciada, un incremento salarial para el Personal Contratado Municipal Temporario de un ocho (8%) por ciento respecto de los haberes del mes de junio de 2020 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de julio de 2020, inclusive, a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de pesos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100 (\$19.980,00).

Artículo 5º: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las readecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes para cumplimentar con lo ordenado en el presente Decreto.

Artículo 6°: Elévese al Honorable Concejo Deliberante, para su toma de conocimiento, consideración, y posterior ratificación, de entenderlo pertinente.



Artículo 7º: Refrendan el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.

<u>Artículo 8º</u>: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Srio. Coord. Gral. y Jef. Gab.
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda